



ACUERDOS de 15 de abril de 2014, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de Agentes interinos de Policía Local, convocado por Resolución de 24 de febrero de 2014 (B.O.P.V. nº 38, de 25 de febrero).

El Secretario del Tribunal Calificador referenciado en el encabezamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, el citado Tribunal ha adoptado los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por la persona aspirante con DNI 16087061, contra su exclusión por incumplimiento del requisito establecido en la Base 2.1.d), en base a la comunicación realizada por el Jefe de Área de Medicina del Trabajo.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por la persona aspirante con DNI 78916419, contra el resultado obtenido en el segundo ejercicio de la tercera prueba (test de agilidad), una vez verificados los registros obtenidos en el citado ejercicio por dicha persona, y en consecuencia mantener la puntuación de 6,00 puntos.

TERCERO.- Desestimar la reclamación presentada por la persona aspirante con DNI 14264187, contra el resultado obtenido en el tercer ejercicio de la tercera prueba (carrera de 1.000 metros), una vez verificados los registros obtenidos en el citado ejercicio por dicha persona, y en consecuencia mantener la puntuación de 3,00 puntos.

CUARTO.- Admitir las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes con los DNI siguientes, en relación con la valoración del conocimiento del euskera, una vez verificada la documentación entregada por dichas personas:

DNI	Valoración realizada	Valoración corregida
44678250	0,000	10,000
45754953	0,000	10,000
78945034	0,000	10,000
78937670	5,000	10,000
78954880	0,000	10,000

QUINTO.- Modificar de oficio la puntuación en valoración del conocimiento del euskera de la persona aspirante con DNI 45622786, de 0,000 a 5,000 puntos, una vez verificada la documentación entregada por dicha persona.



SSEXTO.- Hacer pública la relación de las personas que han superado la oposición por orden de mayor a menor de la puntuación total obtenida, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, así como la valoración como mérito del euskera, conforme se contiene en el Anexo a la presente.

SÉPTIMO.- Publicar estos Acuerdos en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, y en la página web de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Contra los presentes Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán formular recurso de alzada ante la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso Administrativo.

Dicho recurso podrá interponerse ante el propio órgano que dictó el acto o bien ante la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los recursos que se presenten es el de tres meses desde su recepción en el Registro del órgano competente para resolver. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, podrá entenderse desestimado el recurso. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992.

En Arkaute, a 15 de abril de 2014.

Fdo.: **Secretario del Tribunal Calificador**

